

El suscrito Ingeniero **CARLOS AGUILERA ANDRADE**, Presidente Constitucional del Municipio de Lerdo, Durango, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Lerdo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en el 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27 apartado B) fracción VIII y título sexto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, aprobó en su sesión de fecha 19 de junio de 2009. El presente reglamento interno de prevención social y resguardo canino del lerdo, estado de Durango, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA**  
**DIRECCION DE PREVENCION**  
**SOCIAL MUNICIPAL Y RESGUARDO**  
**CANINO**

**El principal objetivo de prevención social y resguardo canino es dar atención a la ciudadanía en general; con finalidad primordial de atender las necesidades publicas en cuestión de salud e higiene, realizando una serie de programas, pláticas y el cumplimiento de objetivos preventivos lineados al beneficio de todos como ciudadanos.**

**Lo que se pretende por medio de estos puntos y lineamientos es que la ciudadanía se encuentre enterado de todos los beneficios y puntos a tratar en esta administración y comprometernos como funcionarios públicos en llevar en conjunto con la ciudadanía un beneficio general.**

# *Capitulo I*

## *Disposiciones Generales*

### **Articulo 1.-**

El trabajador de este departamento, deberá de respetar el horario de trabajo que se establece de 8:00 a.m. a 16:00 p.m. de lunes a viernes a excepción de los inspectores, ya que estos realizan un horario extra nocturno de viernes, sábado y domingo en la revisión de eventos sociales y control de sexo servidoras.

### **Articulo 2.-**

Cabe recordar que el acumulo de tres retardos por semana será acreedor de descuento de un día de su salario.

### **Articulo 3.-**

El empleado deberá contar con una vestimenta de acorde por ser una dirección enfocada a la salud preventiva de todo el municipio.

### **Articulo 4.-**

La atención a la ciudadanía será prioridad con resolución inmediata.

### **Artículo 5.-**

El tiempo de atención en esta oficina administrativa, será en un término de 5 minutos como máximo, para así evitar la burocracia de retardo.

## *Capítulo II*

Referente a las funciones de cada servidor público que labora en este departamento serán las siguientes.

### **Dirección General.-**

Es Salvaguardar el buen funcionamiento de este departamento, y señalar e indicar donde se puede generar situaciones de alteración; así como evaluar el trabajo y disciplina de cada uno de los trabajadores. Para cumplir todo estos objetivos, es necesario realizar estrategias para el cumplimiento de un buen trabajo en conjunto.

### **Jefe Administrativo.-**

Dar seguimiento a los planes estratégicos para el cumplimiento de objetivos, teniendo como principal responsabilidad el dar soluciones inmediatas por medio de un análisis del problema en conjunto con su equipo de trabajo, logrando así el control adecuado e inmediato de cuestiones administrativas (inventarios, reportes generales, auditorias y lineamientos para control adecuado del departamento), como atención y beneficios a la ciudadanía.

### **Encargado de Departamento Medico.-**

Su principal función es dar atención médica y valoración de salud a la ciudadanía, así como proporcionar las tarjetas de salud a los establecimientos comerciales que cumplan con los requisitos establecidos dentro de los lineamientos de salud y prevención social.

## **Personal de Enfermería.-**

**Apoyo interno atención y prevención.**

## **Jefe de Inspectores y Encargado de Resguardo Canino.-**

**Cumplir con planes estratégicos para la realización de inspección y control canino, entre otras actividades., así como la supervisión de los subordinados y las actividades que cada uno realiza para el cumplimiento de objetivos.**

## **Inspectores.-**

**Realización de campo en cuestión de prevención social, atención a quejas y sugerencias por parte de la ciudadanía, y cumplimiento de actividades designadas por el departamento correspondiente.**

**CIUDAD LERDO, ESTADO DE DURANGO, A 19 DE JUNIO DE  
2009.**

**Y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida aplicación y observancia mando se imprima o publique el acuerdo emitido por el Honorable Cabildo en la gaceta Municipal y/o en el periódico oficial del Estado, así como el contenido del presente Reglamento, a los 19 días el mes de de junio de 2009.**

**ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

---

**ING. CARLOS AGUILERA ANDRADE  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**LIC. JAQUELINE DEL RIO LOPEZ  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**